

Cobertura Adicional de muerte y desmembramiento accidental. Condiciones Generales.

ARTÍCULO 1. BENEFICIOS

Si durante la vigencia de esta Cobertura Adicional, en forma directa por medios externos, violentos y puramente accidentales, el Asegurado sufre la pérdida de la vida, la vista o un miembro, la Compañía Aseguradora, sujeta a las disposiciones aquí establecidas, pagará en una sola suma al Asegurado si vive, o de lo contrario a la persona o personas autorizadas como Beneficiarios bajo las Condiciones Generales de la póliza principal, la cantidad prevista para dicha pérdida.

TABLA DE INDEMNIZACION: Si la pérdida por si sola ocurre dentro de los 90 días corridos a partir del accidente:

Pérdida de:	Suma de Pago:
La Vida	100% de la Cobertura de Seguro
Ambas Manos	100% de la Cobertura de Seguro
Ambos Pies	100% de la Cobertura de Seguro
La Vista de Ambos Ojos	100% de la Cobertura de Seguro
Una Mano y Un Pie	100% de la Cobertura de Seguro
Una Mano y La Vista de un Ojo	100% de la Cobertura de Seguro
Un Pie y La Vista de un Ojo	100% de la Cobertura de Seguro
Una Mano	50% de la Cobertura de Seguro
Un Pie	50% de la Cobertura de Seguro
La Vista de un Ojo	50% de la Cobertura de Seguro

La pérdida de una mano y un pie quiere decir, pérdida por o arriba de la muñeca y por o arriba del tobillo respectivamente. Pérdida de la vista quiere decir, pérdida total e irreparable de la vista.

ARTÍCULO 2. COBERTURA DE SEGURO

La Cobertura de Seguro, o Suma Asegurada, aplicable al Asegurado de la póliza será la que se indica en las Condiciones Particulares de la póliza, bajo "Coberturas".

ARTÍCULO 3. REDUCCIONES

Si un Asegurado sufre más de una de las pérdidas descritas bajo el Artículo 1 de esta Cobertura Adicional, la cantidad total pagadera bajo esta Cobertura Adicional a cuenta de dichas pérdidas estará limitada al 100% de la Cobertura de Seguro.

Si un Asegurado ha sufrido previamente a estar Asegurado bajo esta Cobertura Adicional, la pérdida de una mano, un pie, o la vista de un ojo, como se define anteriormente, el seguro de dicho Asegurado bajo esta Cobertura Adicional será emitido por el 100% de la Cobertura de Seguro y cualquier subsiguiente pérdida por la cual se deba hacer el pago del beneficio, se hará por la pérdida específica resultante del accidente, sin referencia a ninguna pérdida anterior.

ARTÍCULO 4. EXCLUSIONES

El seguro proporcionado por la presente cobertura adicional no cubre ninguna pérdida resultante de o causada directa o indirectamente, completa o parcialmente por:

- A)** Cualquier enfermedad o dolencia corporal o mental, o tratamiento médico o quirúrgico derivado de lo mismo, hernia o infecciones por ptomaina o por bacteria (excepto infecciones piogénicas resultantes de heridas visibles sufridas accidentalmente);
- B)** Daño causado a sí mismo, estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales;
- C)** Carreras de velocidad sobre ruedas, a caballo, en barcos o esquí acuático;
- D)** Guerra declarada, o no declarada, o cualquier acto de guerra o insurrección; huelga, motín, conmoción civil o asalto; servicio en

cualquier fuerza militar, naval, aéreo o desempeño de funciones como agente de policía en cualquier organización militar o naval;

E) La comisión de, o intento de cometer, un asalto o cualquier acto fuera de la ley, o estar comprometido en cualquier actividad ilegal;

F) Desempeñarse el Asegurado como piloto o miembro de la tripulación en cualquier tipo de avión, a menos que expresa y específicamente se prevea y acepte su cobertura por la Compañía Aseguradora;

G) Viajes o vuelos, salvo como pasajero en líneas aéreas regulares que posean una ruta aérea establecida, a menos que expresa y específicamente se prevea y acepte su cobertura por la Compañía Aseguradora.

ARTÍCULO 5. **INTRANSFERIBILIDAD**

El seguro de un Asegurado bajo esta Cobertura Adicional será intransferible.

ARTÍCULO 6. **CÁLCULO DE PRIMAS**

Los cargos de prima para el seguro bajo esta Cobertura Adicional serán calculados como se indica en las Condiciones Particulares de la Póliza, en el literal de "Tasas y Primas".

ARTÍCULO 7. **TERMINACIÓN DE LA COBERTURA**

La Cobertura Adicional terminará automáticamente:

- A)** Cuando el Asegurado cumpla los 65 años de edad;
 - B)** Si la póliza principal se termina por cualquier causa;
 - D)** Si fuese pagado algún reclamo o siniestro relacionado a la incapacidad o invalidez del Asegurado – incluyendo pagos hechos bajo otras cláusulas adicionales, tales como, pero no limitado a: Exoneración de Pago de Primas y Exoneración de Deducciones Mensuales; o
 - E)** A partir del mes inmediato posterior al de recepción de notificación fehaciente del pedido de baja de esta cobertura adicional.
- A partir del mes inmediato posterior al de recepción de notificación fehaciente del pedido de baja de esta cobertura adicional.